

## APUNTES SOBRE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS DERECHOS HUMANOS A 70 AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGOR

### NOTES ON THE CHARTER OF THE UNITED NATIONS AND HUMAN RIGHTS TO 70 YEARS AFTER HIS ENTRY INTO FORCE



#### Guillermo Julio Vargas Jaramillo\*

Departamento de Derecho Público. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ciudad Universitaria. Av. Venezuela s/n, Lima - Perú.

E-mail: gvargasjabogado@yahoo.es

Fecha de Recepción: 11/08/2015

Fecha de Aprobación: 10/10/2015

*“Hasta ese entonces, (antes de la entrada en vigor de la Carta de la ONU) los derechos fundamentales solo eran válidos en el marco de la ley, mientras que en adelante la ley solo será válida en el marco de los derechos fundamentales”.*

Herbert Kruger

#### SUMARIO

Resumen. Abstract. Palabras Clave. Keywords. I. Introducción. II. Antecedentes Histórico-Políticos. III. El Impacto de los Derechos Humanos en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. IV. La definición e implementación de las nociones y provisiones establecidas en la Carta de la ONU. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

#### RESUMEN

El autor considera en el presente trabajo algunos de los aspectos del proceso histórico - político, como también las consecuencias éticas, políticas y jurídicas de la incorporación de las nociones y provisiones de Derechos Humanos en la Carta de las Naciones Unidas. Este tratado internacional que refunda la comunidad internacional luego de la Segunda Guerra Mundial produjo un punto de quiebre en las relaciones entre individuos y estados como no había ocurrido en casi trescientos años.

#### ABSTRACT

The author considers the historical, ethical, politic and legal consequences of the incorporation of the notion of the Human Rights in the Charter of the United Nations. This International treaty recast the international community after the Second World War that produce a breaking point in the relations between individuals and states as it had no happened three hundred years.

\* VARGAS JARAMILLO, Guillermo Julio. Profesor Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.



## PALABRAS CLAVE

Derechos Humanos. Carta de las Naciones Unidas. Derecho Internacional. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Comunidad Internacional.

## KEYWORDS

Human Rights. Charter of the United Nations. International Law. International Human Rights Law. International Community.

### 1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

Resulta realmente complejo abordar un tema con tantas implicancias éticas, políticas y jurídicas, por lo cual resulta obvio que los presentes apuntes son esquemáticos respecto a un asunto verdaderamente vasto en sus alcances.

Consecuentemente el presente trabajo se estructura en base a un conjunto de reflexiones acerca del enorme, complejo e incesante proceso político, jurídico pero esencialmente ético que ha significado la promoción y la protección de los derechos humanos a lo largo de los setenta años de vigencia de la Carta de las Naciones Unidas.

Estas reflexiones también inciden en la manera como la comunidad internacional de manera creativa y muchas veces dramática ha enfrentado y superado todo tipo de amenazas y retos en el gran objetivo de efectivizar los derechos y las libertades fundamentales de todos, quedando en evidencia y de pronto adelantando las conclusiones que el tiempo y la historia están a favor de los derechos humanos

### 2. ANTECEDENTES HISTÓRICO - POLÍTICOS

Como antecedentes de las nociones sobre Derechos Humanos contenidos en la Carta de la ONU se puede mencionar al Tratado de Viena de 1815 que prohibía expresamente la trata de esclavos como también en el Acta de la Confe-

rencia de Bruselas de 1890 que tenía el mismo propósito. De otro lado los Derechos Humanos en tiempo de conflicto armado comenzaron a ser protegidos por los Convenios de Ginebra de 1864, en lo concerniente al estatus de los combatientes heridos y enfermos.

Posteriormente en 1919 inaugurando el periodo de la primera postguerra, el Tratado de Versalles constituyó la Sociedad o Liga de Naciones, estableciendo el principio de primacía de la dignidad humana sobre los intereses de los Estados partes en diferentes aspectos. Es pertinente destacar que en los debates que precedieron a la creación de la Sociedad de Naciones los Estados Unidos de América propusieron incorporar un acápite sobre libertad religiosa, frente a lo cual la representación del Japón pidió se incluya un párrafo sobre igualdad racial. Como los Estados Unidos y otros países contaban con una legislación restrictiva de la inmigración basada en razones raciales, la delegación estadounidense retiró la moción.

Por otro lado la Liga de Naciones implementó mecanismos de supervisión para velar por la situación de las personas que habitaban en territorios bajo administración fiduciaria, como también para proteger los derechos de los individuos pertenecientes a minorías nacionales. Como sucedió en 1923 en el caso de los Colonos Alemanes, donde la Corte Permanente de Justicia Internacional falló protegiendo los derechos básicos de los colonos alemanes que residían en Polonia. Sin embargo pese a estos esfuerzos, de alguna manera dispersos, de los órganos de la Sociedad de Naciones, ponían en evidencia la no existencia de un sistema internacional eficaz de protección de los derechos y las libertades fundamentales de todas las personas de los Estados partes, que continuaban siendo un asunto absolutamente exclusivo de la soberanía estatal.

Resulta pertinente señalar que como parte de los principios y derechos de carácter social incluidos en el Tratado de Versalles, se instituyó la Organización Internacional del Trabajo para promover la justicia social y los derechos de los trabajadores. Creándose la Secretaría de



la organización como organismo de asesoramiento y supervisión de sus principios y fines, erigiéndose como el mecanismo más antiguo en la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Un conjunto de factores entre ellos la no ratificación por parte del Senado de los Estados Unidos del Pacto de la Liga de Naciones, lo que dejó fuera de este mecanismo multilateral a una de las potencias mundiales, como también la no inclusión en la Liga, por razones ideológicas y políticas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y el aislamiento al que se sometió a Alemania, pese a que tras la abdicación del Káiser, se inauguró con la Constitución de Weimar un régimen democrático a cargo del partido Socialdemócrata. De tal manera se facilitaron las pretensiones revanchistas de los sectores ultraconservadores de la sociedad alemana, que permitirían luego el ascenso al poder del nacionalsocialismo.

Posteriormente con la ocupación por parte de Francia de la región industrial de la cuenca del Ruhr para exigir el pago de reparaciones de guerra, pese a estar expresamente prohibidas este tipo de acciones; la invasión de Manchuria 1931 de parte del Japón, país que luego abandona la Sociedad; la ocupación de Abisinia por la Italia fascista en 1935, actos de agresión donde se perpetraron graves crímenes contra los derechos de los individuos y de los pueblos y finalmente la falta de compromiso con la Liga de Naciones de parte de los gobiernos de Francia y el Reino Unido, que frente a este complicado escenario internacional solo velaron por sus propios intereses.

Situaciones que pusieron en evidencia que la Sociedad de Naciones carecía de una institucionalidad mínima que le permitiera al menos tener un mandato efectivo para imponer a los Estados partes el cumplimiento obligatorio de sus resoluciones. Lo cual indefectiblemente llevó al colapso de la organización que fue incapaz de alcanzar sus fines como eran garantizar la paz y seguridad internacionales<sup>1</sup>

1 "Las altas partes contratantes. A fin de promover la cooperación internacional y alcanzar la paz y seguridad internacionales, por

quedando abierto el camino para una segunda conflagración mundial que tuvo consecuencias absolutamente catastróficas para toda la humanidad.

Durante el transcurso de la Segunda Guerra Mundial, el presidente de los Estados Unidos de América y Franklin D. Roosevelt y el primer ministro británico Winston Churchill se reunieron en un punto del Océano Atlántico a bordo de una embarcación norteamericana entre el 9 y el 12 de agosto de 1941, y como producto de las duras lecciones aprendidas durante la primera post guerra son declaran que los conflictos bélicos entre los países solo conducirían a la destrucción masiva y a una inseguridad permanente por lo cual consideran apropiado la renuncia al uso de la fuerza con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales que garantice a todos los hombres de todos los países del mundo una existencia libre sin miedo ni pobreza, obviamente en la Carta del Atlántico va cristalizando la idea de promover y garantizar derechos básicos de todos los seres humanos.<sup>2</sup>

la aceptación de ciertas obligaciones de no recurrir a la guerra, por la prescripción de relaciones francas, justas y honorables entre las naciones, por el firme establecimiento de las normas del derecho internacional como la regla de conducta efectiva entre los gobiernos, y por el mantenimiento de la justicia y un respecto escrupuloso de todas las obligaciones de los tratados en las relaciones recíprocas de los pueblos organizados conviene en el presente pacto de la liga de las naciones". Pacto de la liga de las Naciones. Disponible en la pág. web: <http://www.dipublico.org/3485/pacto-de-la-sociedad-de-naciones-1919/>

2 Los principales principios contenidos en la carta son los siguientes:

1. Sus países no buscan ningún engrandecimiento territorial o de otro tipo. 2. No desean ver ningún cambio territorial que no esté de acuerdo con los votos libremente expresados de los pueblos interesados 3. Respetan el derecho que tienen todos los pueblos de escoger la forma de gobierno bajo la cual quieren vivir, desean que sean restablecidos los derechos soberanos y el libre ejercicio del gobierno a aquellos a quienes les han sido arrebatados por la fuerza 4. Se esforzarán, respetando totalmente sus obligaciones existentes, en extender a todos los estados pequeños o grandes, victoriosos o vencidos, la posibilidad de acceso a condiciones de igualdad al comercio y a las materias primas mundiales que son necesarias para su prosperidad económica. 5. Desean realizar entre todas las naciones la colaboración más completa, en el dominio de la economía, con el fin de asegurar a todos las mejoras de las condiciones de trabajo, el progreso económico y la protección social. 6. Tras la destrucción total de la tiranía nazi, esperan ver establecer una paz que permita a todas las naciones vivir con seguridad en el interior de sus propias fronteras y que garantice a todos los hombres de todos los países una existencia libre



Posteriormente el uno de enero de 1942 en Washington DC los representantes de los Estados Unidos de América, Reino Unido, la Unión Soviética y China, que serían conocidos como los “Big Four” o cuatro grandes, con otros 22 países suscriben la Declaración de las Naciones Unidas, donde en su preámbulo se menciona *eo nomine* la noción de Derechos Humanos al declararse:

“Convencidos de que es esencial obtener una victoria absoluta sobre sus enemigos para defender la vida, la libertad, la independencia y la libre profesión de cultos, así como preservar los derechos humanos y la justicia, tanto en su propio suelo como en otras tierras, y estando en el presente empuñados en la lucha común contra fuerzas bárbaras e inhumanas que tratan de subyugar al mundo”

Luego de casi dos años los ministros de relaciones exteriores de los cuatro grandes se reunieron, en octubre de 1943, en la capital soviética, para firmar la Declaración de Moscú en la que dejan perfectamente establecido:

“Que ellos ( los ministros de RR.EE.) reconocen la necesidad de establecer, dentro del menor plazo posible, una organización general internacional, basada en el principio de igualdad soberana de todos los estados amantes de la paz, y a la cual pueden asociarse tales estados grandes y pequeños, para mantener la paz y la seguridad internacionales.”

Cuando ya era inminente la victoria de los aliados sobre las potencias del eje entre el 21 de agosto y el 7 de octubre los cuatro grandes se reúnen en Dumbarton Oaks en Washington DC, esta conferencia produjo lo que

sin miedo ni pobreza. 7. Una paz así permitirá a todos los hombres navegar sin trabas sobre los mares y los océanos, 8. Tienen la convicción de todas las naciones tanto por razones de orden práctico como de carácter espiritual, deben renunciar totalmente al uso de la fuerza. Puesto que ninguna paz futura puede ser mantenida si las armas susceptibles de amenazarla con agresiones fuera de sus fronteras, consideran que, en espera de poder igualmente ayudaran y fomentaran todo tipo de medidas prácticas que alivien el pesado fardo de los armamentos que abrumba a los pueblos pacíficos. (Documento disponible en: <http://perseo.sabuco.com/historia/1945-1950txt.pdf>)

se conoce como la Declaración de Dumbarton Oaks, en la que se definen los fines y propósitos como también la estructura del organismo internacional multilateral que se denominaría Naciones Unidas<sup>3</sup>.

Finalmente en febrero de 1945 a pocos días de la rendición incondicional de la Alemania Nazi, los máximos dirigentes de los Estados Unidos de América, la URSS y el Reino Unido, Roosevelt, Stalin y Churchill conferenciaron en la localidad soviética de Yalta, en este conclave se trataron asuntos muy polémicos como la modalidad del voto en el Consejo de Seguridad, estos aspectos como sostiene Eric Fratinni<sup>4</sup>, pusieron en serio peligro la confor-

3 En el documento de la declaración se encuentra las siguientes planteamientos:

“I. Los fines del Organismo deberían ser:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales y con este fin, tomar medidas colectivas efectivas para prevención y eliminación de las amenazas a la paz y ala su presión de actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y para lograr por medios pacíficos el ajuste y la solución de controversias internacionales que pudieran derivar en quebrantamiento de la paz. 2. Fomentar relaciones de amistad entre las naciones y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal. 3. Lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas económicos y sociales y otros problemas humanitarios internacionales. 4. Proporcionar un centro donde armonizar la acción de las naciones en la consecución de estos fines.

II. Para lograr tos fines expuesto en el capítulo I, el Organismo y sus miembros deberían actuar de acuerdo con los principios siguientes:

1. El Organismo se fundamenta en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz. 2. A fin de asegurar a todos los Miembros los derechos y beneficios inherentes a la condición de Miembros de la Organización, éstos se comprometen a cumplir con las obligaciones por ellos asumidos en conformidad con el estatuto del Organismo. 3. Los Miembros del Organismo deberán dirimir sus controversias por medios pacíficos de modo que no se quebranten la paz y la seguridad internacionales. 4. Los Miembros del Organismo se abstendrán de usar en sus relaciones internacionales la amenaza o la fuerza en cualquier forma que sea incompatible con los fines de la Organización. 5. Los Miembros del Organismo prestarán toda clase de ayuda al organismo en cualquier acción que éste emprenda, en conformidad con las disposiciones del Estatuto. 6. Los Miembros del Organismo se abstendrán de prestar ayuda a un Estado contra el cual el Organismo esté preventiva acción.

El Organismo debería garantizar que los Estados que no son miembros de él actuarán de acuerdo con desarrollando principios expuestos hasta donde fuera necesario para mantener la paz y la seguridad. III. Todos los Estados amantes de la paz deberían tener la oportunidad de ser miembros. IV. El Organismo debería tener como cuerpos principales los siguientes: a) un Consejo de Seguridad; c) una corte de Justicia y d) una Secretaría.

4 FRATINNI. Eric. ONU historia de la corrupción. Primera Edición. España: Biblioteca Andreu Teixidor. 2009 p.30



mación de la ONU, si las tres potencias no flexibilizaban sus posiciones en torno al tema del poder que significaba ser miembro permanente del Consejo de Seguridad.

### 3. EL IMPACTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Como ya se ha indicado líneas arriba, la magnitud de los crímenes cometidos contra los derechos y libertades de los individuos y de los pueblos por los regímenes fascistas durante la Segunda Guerra Mundial, produjo una enorme reacción mundial en defensa de los derechos humanos de todos los seres humanos. Esta reacción se hizo patente durante los debates para la creación de las Naciones Unidas, en la que desempeñaron un rol muy importante las organizaciones no gubernamentales que accedieron a un estatus especial, desde el cual pudieron presionar y eventualmente convencer a los representantes de los estados con respecto a la necesidad de promover y proteger los Derechos Humanos en la Carta JP Humphrey<sup>5</sup>.

El rol principista en favor de la internacionalización de los derechos humanos que jugaron las organizaciones no gubernamentales, permitió constatar que el desarrollo del derecho internacional no reposa exclusivamente en la voluntad de los Estados, más aún cuando se considera que los Derechos Humanos constituyen *ius cogens* es decir normas imperativas de derecho internacional que comportan igualmente deberes para los estados de carácter imperativo.

Consecuentemente por primera vez en un instrumento internacional de carácter convencional de la categoría de la Carta de las Naciones Unidas, que refundaba la comunidad internacional luego de la Guerra Mundial Dos, se incorporan la nociones de Derechos Humanos como uno de los pilares de la ONU y por lo tanto del nuevo *ordo orbis*, sin embargo como destaca Carlos Chipoco Cáceda<sup>6</sup>:

“Por sí sola, la idea fue revolucionaria, implicaba dejar de lado la facultad casi absoluta de los Estados para dirigir sus asuntos internos y avanzar hacia una regulación internacional de sus límites y deberes ante los individuos”.

Es así que en la Carta de las Naciones se menciona expresamente el término de Derechos Humanos, siete veces, en el preámbulo y en seis cláusulas que por ser absolutamente pertinente para contextualizar debidamente lo expuesto se transcriben:

#### Preámbulo

#### Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas

#### Resueltos

(...) a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre (fundamental human rights en el texto en inglés), en la dignidad y valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas (...)

#### Capítulo I Propósitos y Principios

Artículo 1.3 Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

#### Capítulo IV La Asamblea General

Artículo 13.1.b fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social y cultural, educativo, sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

5 HUMPREY, John. Human Rights and the United Nations: The great adventure, New York, 1984. p.12.

6 CHIPOCO, Carlos. En defensa de la vida. Ensayos sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario. Centro de estudios y publicaciones (CEP). Lima. 1980, p. 74



## Capítulo IX Cooperación internacional, económica y social

(...) la Organización promoverá (...) Artículo 55.c el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

## Capítulo X El Consejo Económico y Social

Artículo 62.2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 68. El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

## Capítulo XII Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

Artículo 76.c. promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo idioma o religión así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; “

Con este enfoque las nociones y provisiones sobre derechos humanos recorren sistemáticamente todo el texto de la Carta, concordando el logro de sus fines y propósitos a la promoción y protección eficaz de los mismos. En tal sentido, y como queda establecido en los artículos precedentes, asigna competencias y atribuciones a todos los órganos de las Naciones Unidas, estableciendo de manera imperativa, como en el caso del Artículo 55, obligaciones de resultado y comportamiento a los estados partes en la esfera de los derechos humanos.

En consecuencia como sostiene Thomas Buergenthal<sup>7</sup> citado por Carlos Chipoco en su libro en Defensa de la Vida, las nociones sobre derechos humanos incorporadas en la Carta de las Naciones Unidas han tenido tres consecuencias absolutamente sustantivas, que por tener ese carácter transcribimos:

- Los Derechos Humanos fueron internacionalizados.
- Se confirió a las Naciones Unidas la autoridad suficiente para permitirle definir y codificar los Derechos Humanos.
- Se abrió el camino a que la propia organización estableciera mecanismos para vigilar el cumplimiento de la obligación de promover los Derecho Humanos.

Por consiguiente y como se menciona en los inicios del presente trabajo, estas consecuencias que producirían un punto de quiebre en la relaciones entre individuos y estados desde el fin de la Guerra de los Treinta Años, comportarían también un cambio dramático en cuanto al tema de la subjetividad internacional. Durante 297 años los Estados fueron los únicos sujetos de derecho internacional, a partir de 1945 a los individuos se les reconocía el *ius standi* es decir la capacidad de ser sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que les permitía demandar a sus Estados ante mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos cuando estos fuesen vulnerados.

## 4. LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOCIONES Y PROVISIONES SOBRE DERECHOS HUMANO ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE LA ONU

Con la entrada en vigor de la Carta el 24 de octubre de 1945, hace 70 años, el trabajo que debió realizar la ONU para la definición y codificación de las nociones y provisiones

<sup>7</sup> BUERGENTHAL, Thomas. International Human Rights, USA. 1988, p.21



contenidas en este tratado internacional fue titánico y complejo. Si bien los estados habían aceptado que los derechos y libertades de los individuos ya no era un asunto exclusivo del dominio estatal, y que como ya se ha sostenido, los derechos humanos formaban parte del derecho internacional, por lo tanto su promoción y protección eran asumidas como obligaciones internacionales por los Estados partes. Sin embargo a pesar que las nociones sobre derechos humanos contenidas en la Carta erosionaron la idea de soberanía estatal absoluta, aún quedaban rezagos de esta concepción en algunos pasajes de la Carta, que podían interpretarse ambiguamente respecto al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados miembros en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos. Como es el caso de la cláusula 2.7 de la Carta que pasamos a transcribir:

- Artículo 2.7. Ninguna disposición en esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el CAPÍTULO VII.

El internacionalista francés René Brunet en relación a la cláusula precedente argumenta que:

“El párrafo más controvertido de la carta de las Naciones Unidas es el 2.7, en él se cuestiona el dogma de la soberanía de los Estados, criterio que reconoce la facultad de interpretar el 2.7 como cualquier otro pasaje de la carta al órgano encargado de la aplicación”<sup>8</sup>

Desde esta interpretación del artículo 2.7, el Consejo Económico y Social en la resolución

8 BRUNET, René. La Garantie internationale des Droits de l'homme depuis la Charte de San Francisco A. Pedone. Paris. 1952. Extrait de la Revue Égyptienne de droit international. 1950

E/1235 (XLII) 1967 autorizó a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU como a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías realizar exámenes, estudios a fondo e informes sobre violaciones notorias de los derechos humanos y las libertades fundamentales como también respecto a cuadros persistentes de violación de los mismos. Cabe destacar que con antelación la Comisión mediante resolución 8 (XXIII) había acordado incluir en su agenda anual, como en la agenda de la Subcomisión el tema de las violaciones de derechos humanos.

En consecuencia se estableció el principio fundamental que las acciones a cargo de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ONU, no constituyen injerencia en los asuntos internos de los Estados partes. Precisándose que las violaciones notorias y los cuadros persistentes de violaciones de los derechos humanos no son, no pueden ser asuntos propios de la jurisdicción interna de los Estados y que más bien estas violaciones constituyen amenazas contra la paz y la seguridad internacionales.

En cuanto a la definición de los Derechos Humanos se inicia cuando de acuerdo al Artículo 68 de la Carta el Consejo Económico y Social crea la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, iniciando sus labores en 1947 con el encargo urgente que presentara recomendaciones sobre una declaración internacional de derechos Humanos. Encargo que cumple a mediados de 1948 presentando sus recomendaciones al Consejo Económico Social, que procede a presentar el proyecto de declaración a la Asamblea General.

Este documento fundamental en la historia de los Derechos Humanos, fue aprobado el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General por 48 votos a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones, proclamándose la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En ella se definen y desarrollan las nociones de dignidad, igualdad y libertad humanas, siendo memorables el primer párrafo del



Preámbulo y el Artículo 1 de la Declaración que se transcriben:

- Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

En este instrumento internacional se establecen los contenidos de un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Siendo probablemente una de las contribuciones más importantes de la Declaración, cuando reconoce el valor ético y jurídico de los derechos económicos sociales y culturales, confirmando su relación de igualdad y dependencia con los derechos civiles y políticos. Concepción que permitiría luego fundamentar cabalmente la noción de integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos.

En tal sentido existe un acuerdo general que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama principios éticos, políticos y económicos que sirven de base a la comunidad internacional para la reformulación y sostenimiento del pacto social.

Así se inicia la impresionante construcción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos entendido como un sistema de normas internacionales, procedimientos e instituciones concebido para materializar el principio esencial que todos los Estados deben cumplir con las obligaciones internacionales contraídas para promover y proteger los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren dentro de su jurisdicción, asumiendo la comunidad Internacional el derecho y el deber de controlar el cumplimiento de esos deberes estatales.

Luego de la aprobación en 1966 de los Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales que constituyen el más amplio *corpus iuris* del sistema universal de protección de los derechos humanos basado en tratados específicos. Se realiza en la ciudad de Teherán, en mayo de 1967 la Conferencia Internacional de Derechos Humanos para conmemorar los 20 de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual proclama la Declaración de Teherán, examina la problemática referida al cumplimiento de las obligaciones internacionales por los Estados partes, transcribiendo por su carácter relevante los siguientes puntos:

- 4. Las Naciones Unidas se han fijado como objetivo primordial en materia de derechos humanos que la humanidad goce de la máxima libertad y dignidad. Para que pueda alcanzarse este objetivo, es preciso que las leyes de todos los países reconozcan a cada ciudadano, sea cual fuere su raza, idioma, religión o credo político, la libertad de expresión, de información, de conciencia y de religión, así como el derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de su país;
- 6. Los Estados deben reafirmar su firme propósito de aplicar de modo efectivo los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Estos esfuerzos denodados de Naciones Unidas por efectivizar el respeto a los derechos humanos se producen en el contexto de la guerra fría, que por momentos amenazaba con salirse de control y terminar en un holocausto nuclear, recuérdese la crisis de los misiles en Cuba en 1962 o la guerra de Vietnam que precisamente en 1967 alcanzaba niveles álgidos. Era evidente que un mundo política e ideológicamente bipolar, se planteaban grandes dificultades para implementar un sistema



internacional eficaz para protección de los derechos humanos, no obstante la ONU, las Organizaciones no gubernamentales y la humanidad persistieron en la tarea.

Posteriormente y luego del colapso y disolución de la Unión Soviética, a comienzos de la década de los noventa, hecho que marcaría el fin de la guerra fría. La comunidad internacional, después de atravesar por este difícil y peligroso periodo de la historia, cobra aliento para relanzar el sistema internacional de protección de los Derechos Humanos y así la ONU convoca en 1993 a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a la realizarse en la ciudad de Viena.

Se trató de una propuesta de la ONU muy avanzada y completa que tenía como objetivos perfeccionar y fortalecer todo el sistema de la organización en la esfera de los derechos humanos, tal como veremos en el tenor de los párrafos que se transcriben:

- 4. La promoción y protección de todos los derechos humanos deben ser consideradas como objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus principios y propósitos en particular el propósito de la cooperación internacional. En el marco de esos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional. Los órganos y organismos especializados relacionados con los derechos humanos deben, por consiguiente reforzar la coordinación de sus actividades tomando como base la aplicación consecuente y objetiva de instrumentos internacionales de derechos humanos.
- 5. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales

y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueran sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- 6. Los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por lograr el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos contribuyen a la estabilidad y al bienestar necesarios para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones y para que mejoren la paz y la seguridad, así como el desarrollo económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En consonancia la Declaración y Programa de Acción de Viena entre otras muchas medidas de carácter institucional repotencia el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y crea el cargo de Alto Comisario (actualmente Comisionado) para los Derechos Humanos. Asimismo establece un conjunto de acciones prioritarias tales como:

1. combatir con eficacia el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia.
2. Promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas nacionales, religiosas y lingüísticas.
3. Proteger a todas las personas contra las desapariciones forzadas
4. Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas discapacitadas.

En este itinerario que de manera arbitrariamente simplificada busca dejar establecida la importancia que ha tenido la Carta de las Naciones Unidas en la protección y promoción de los Derechos Humanos no se puede dejar pasar los retos y amenazas para la paz y la seguridad internacionales que significaron las gravísimas, sistemáticas y masivas



violaciones a los derechos humanos que se produjeron a comienzos de la década del noventa del siglo pasado en la ex Yugoslavia y en Ruanda.

Frente a estas situaciones que pusieron al límite los mecanismos del sistema internacional para la protección de los derechos y las libertades fundamentales y dada la magnitud de los casos señalados, la ONU debió apelar también a respuestas de la misma envergadura para cumplir eficazmente con los propósitos y principios de la organización. Se debió recurrir a lo previsto en el Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta que asigna competencias al Consejo de Seguridad para accionar en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión, que por ser pertinente se pasa a transcribir:

- Artículo 41 El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que pondrán comprender la interrupción total y parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de las relaciones diplomáticas.

Es así que interpretando creativamente la norma indicada el Consejo de Seguridad mediante la resolución S/RES/808 (1993) del 22 de febrero de 1993 establece un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en la ex Yugoslavia desde 1991, igualmente por la resolución S/RES/955 (1994) del 8 de noviembre de 1994 constituye un tribunal internacional para enjuiciar a los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario en el territorio de Ruanda o en el territorio de Estados vecinos.

Esta decisión sin precedentes en la ONU colocó las bases que permitirían a la comunidad internacional dar un enorme paso en la protección de los derechos humanos al establecer la Corte Penal Internacional mediante el Estatuto de Roma aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas.

Ya en los umbrales del siglo XXI la comunidad internacional debió afrontar desde la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos las dramáticas asimetrías sociales que afectaban y siguen afectando a una buena parte de la población mundial, como consecuencia del proceso de globalización de la economía. Por consiguiente la prioridad de la comunidad internacional y especialmente de las organizaciones no gubernamentales y de los movimientos sociales a nivel de todo el planeta, se centraron en el derecho al desarrollo y en darle mayor énfasis al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los Estados partes.

Consecuentemente y como parte de la Asamblea del Milenio convocada por la ONU, mediante resolución A/54/254 del 23 de marzo del 2000, se implementó la denominada Cumbre del Milenio que se celebró en Nueva York del 6 al 8 del año 2000 y que reunió a 149 jefes de estado y de gobierno.

De esta cumbre mundial surgió la Declaración del Milenio donde los 189 países que en ese momento eran miembros de la ONU, manifestaron su voluntad de reducir a la mitad los ocho problemas con mayor incidencia en la calidad de vida de los seres humanos, que pasaron a denominarse los Objetivos del Milenio (ODM), poniendo como límite para alcanzar esta meta el año 2015, justamente el año que la Carta de las Naciones Unidas conmemoraría los 70 años de su entrada en vigor. Por resultar muy ilustrativo se transcriben estos 8 objetivos.

- Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.



- Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil.

- Objetivo 5: Mejorar la salud materna.
- Objetivo 6: Combatir al VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Así las cosas y cuando por un lado la comunidad internacional ingresaba al siglo XXI con objetivos y tareas muy precisas en la esfera de la promoción y la protección de los derechos humanos, establecidas como ya hemos visto en la Declaración del Milenio y por el otro lado el mundo atravesaba una situación económica y financiera bastante estable. Se producen los dramáticos acontecimientos del 11 de septiembre en Estados Unidos y la subsiguiente “guerra contra el terrorismo” que se tradujo en la campaña en Afganistán y la polémica intervención norteamericana en Irak. Todo lo cual significó un cambio radical en el escenario internacional<sup>9</sup>

En este complejo clima internacional uno de los más importantes mecanismos de las Naciones Unidas la Comisión de Derechos Humanos, que venía siendo criticada desde tiempo atrás, comienza a ser cuestionada abiertamente dentro de la propia ONU por la politización en el cumplimiento de su mandato, esto ocurriría porque al ser un órgano integrado solo por los Estados partes, estos negociaban entre ellos para evitar ser fiscalizados y señalados como infractores en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

De otra parte sus atribuciones habían experimentado una sustracción de competencia con

la inclusión del tema de los derechos humanos en la agenda del Consejo de Seguridad al constituir el genocidio y las masivas, sistemáticas y persistentes violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Tal como las que venían sucediendo en Darfur – Sudán, Afganistán, Irak, o el inacabable enfrentamiento entre el estado de Israel y el pueblo palestino, Estas situaciones exigían mecanismos y procedimientos eficaces de control y supervisión en este terreno y la señalada Comisión no respondía a tales exigencias.

Por eso a solicitud del dos veces Secretario de la ONU Kofi Annan en el año 2004 el Grupo de Alto Nivel para las Amenazas, Desafíos y Cambios consideró el reemplazo a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Informe sostenía que:

“En los últimos años, una menor credibilidad y un menor profesionalismo han redundado en desmedro de la capacidad de la Comisión para desempeñar estas funciones. No es posible que los Estados que carecen de compromiso demostrado con la promoción y protección de los derechos humanos procedan a establecer normas para afianzarlos. Nos preocupa observar que en los últimos años ha habido Estados que se han hecho parte de la Comisión para protegerse contra las críticas y para criticar a otros”<sup>10</sup>

En consonancia citado Grupo planteo en el referido informe, que a mediano plazo se debería considerar el relevo la Comisión por el Consejo de Derechos Humanos.

El Secretario General de la ONU Kofi Annan recoge este el planteamiento del Grupo de Alto Nivel y lo propone en un extenso informe presentado a la Asamblea General en marzo del 2005 denominado “Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y dere-

9 VARGAS JARAMILLO, Guillermo Julio. Los Nuevos Retos del Derecho Internacional Humanitario: Los conflictos desestructurados y el terrorismo Internacional. Revista Do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos. Ano, 5 Vol. 5 N° 5. 2004.

10 Resolución ONU A/59/565 02.12.04. Informe del Grupo de Alto Nivel para las amenazas, desafíos y cambios



chos humanos<sup>11</sup>. Precisando que el Consejo de Derechos Humanos podría ser un órgano principal o subsidiario de la Asamblea General y con la elección directa de sus integrantes de Parte de la Asamblea General con el voto de una mayoría de dos tercios de los Estados partes presentes y votantes.

En las discusiones realizadas en la Asamblea General se debatieron dos posiciones: que el Consejo de Derechos Humanos fuera un órgano principal de la ONU que lo colocara al mismo nivel que el Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social, para lo cual debía reformarse la Carta de acuerdo a lo establecido en el artículo 108, esta opción era la más coherente para conseguir la efectividad de los derechos humanos, sin embargo al final se decidió que el nuevo Consejo fuera un órgano subsidiario de la Asamblea General.

Pese a lo cual la creación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU mediante la resolución A/RES/60/251 03.04.06 ha significado un gran paso adelante que lo ubicó como el organismo más importante del sistema universal de protección y promoción de los derechos humanos basado en la Carta de las Naciones Unidas. Los mecanismos para selección y la elección de sus miembros, la implementación de Examen Periódico Universal que debe continuar perfeccionándose, brindan nuevas posibilidades a la defensa eficaz de los derechos y libertades fundamentales de todos.

## CONCLUSIONES

1. La Carta de las Naciones Unidas que re-funda la comunidad internacional luego de la Segunda Guerra Mundial, marca un hito en el desarrollo del Derecho Internacional, al incorporar en un instrumento de carácter convencional, es decir con fuerza vinculante para los Estados partes, nociones y provisiones sobre la promoción y la protección de los Derechos Humanos. Esto como una firme respuesta de los crímenes

masivos y sistemáticos cometidos por los regímenes fascistas contra los derechos y libertades fundamentales de los individuos y de los pueblos durante la Segunda Guerra Mundial.

2. De otro la Carta de las Naciones Unidas al incluir los Derechos Humanos, entendidos como un conjunto de valores éticos y políticos que están más allá de las normas jurídicas, en tanto que no solo protegen a los individuos sino que se constituyen en un elemento esencial del nuevo orden internacional basado en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, siendo por lo tanto fundamentales en la reconstrucción del Derecho Internacional General y que en su momento configuraron el núcleo iusnaturalista del derecho de gentes ideado entre otros por Hugo Grocio.
3. Consecuentemente los Derechos Humanos pasan a formar parte del Derecho Internacional al reconocer los Estados partes que estos ya no son un asunto exclusivo de su jurisdicción interna en consecuencia los Estados asumen obligaciones internacionales con respecto a la promoción y protección de los Derechos Humanos de sus ciudadanos.
4. Los principios sobre derechos humanos establecidos en la Carta en 1945 van a permitir que a los individuos se les reconozca el *ius standi*, es decir la capacidad de ser sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por consiguiente están legitimados para demandar a sus Estados ante organismos internacionales de carácter jurisdiccional o cuasi jurisdiccional en el caso que estos vulneren sus derechos y libertades fundamentales. Lo cual implicaba que los Estados ya no eran los únicos sujetos de Derecho Internacional, produciéndose un quiebre en las relaciones entre los individuos y los Estados, que no ocurría desde la Paz de Westfalia que puso el fin de la Guerra de los Treinta Años en 1648 hace casi 300 años.

11 Resolución ONU A/59/2005 21.03.05. Informe del Secretario General



5. La implementación de las nociones y provisiones sobre derechos humanos han configurado uno de los procesos más complejos y dramáticos que en los campos político, jurídico pero fundamentalmente ético, fueron asumidos por la comunidad internacional luego de la Segunda Guerra Mundial. Los retos y amenazas que debieron superarse en esa tarea han sido y siguen siendo colosales. Como resultado la humanidad cuenta con un importante Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, que cada día sigue ampliándose y perfeccionándose y que seguramente vislumbraron los y las representantes de las organizaciones no gubernamentales que colaboraron decisivamente con los plenipotenciarios de los países miembros que aprobaron la Carta de San Francisco. hace 70 años.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ANNAN, Kofi. Un concepto más amplio de libertad: desarrollo seguridad y derechos humanos para todos. Resolución ONU A/5972005 21.O3.05.
2. BRUNET, René. La garantie internationale des droits de l' homme depuis la Charte de San Francisco. París, A.Pedone. 1952. Extrait de la Revue Égyptienne de Droit International. 1950.
4. BUERGENTHAL, Thomas. International Human Rights. West Publishing. USA. 1988.
5. CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto y RUIZ DE SANTIAGO, Jaime. La Nueva Dimensión de las Necesidades de Protección del Ser Humano en el inicio del Siglo XXI. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. San José de Costa Rica. 2001.
6. CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 2001.
7. CHIPOCO, Carlos. En Defensa de la Vida. Ensayos sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Centro de Estudios y Publicaciones. Lima-Perú. 1992.
8. DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Nueva York.
9. DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS. A B C de las Naciones Unidas. Nueva York. 2001.
10. DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS. Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos 1945 - 1995. Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas. Nueva York. 1995.
11. FRATINNI, Eric. ONU historia de la Corrupción. Primera Edición. Biblioteca Andreu Teixidor. España. 2009.
12. GALVIS ORTIZ, Ligia. Comprensión de los Derechos Humanos. Una visión para el siglo XXI. Ediciones Aurora. Bogotá-Colombia. 2008.
13. INFORME DEL GRUPO DE ALTO NIVEL PARA LAS AMENAZAS, DESAFÍOS Y CAMBIOS. Resolución ONU A759/565 2.12.04.
14. HUMPHREY, John. Human Rights and the United Nations: The Great Adventure. New York. 1994.
15. STEINER, H. and ALSTON. P. International Human Rights in Context. Law, Politics, Morals. Oxford University Press. Second Edition. New York. 2002.
16. VARGAS JARAMILLO, Guillermo Julio. Los Nuevos Retos del Derecho Internacional Humanitario: Los Conflictos Desestructurados y el Terrorismo Internacional. Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos. Año 5, Vol. 5, Nº 5. 2004.